

El objetivo del Consultorio de «Inversión» es responder a todas las dudas de tipo financiero, hipotecario y fiscal que nos envíen los lectores de la revista.

Las respuestas serán más precisas cuanto más concretos sean los datos incluidos en las consultas.

La vivienda habitual

Voy a adquirir una segunda vivienda, la que será mi futura residencia fiscal. ¿Puedo seguir deduciendo del préstamo de la primera vivienda o es mejor deducirse del préstamo para la segunda?

J. G. (CORREO ELECTRÓNICO)

No es posible elegir la que vaya a ser su vivienda habitual en función de si el préstamo hipotecario que pesa sobre ese inmueble es mayor que el de otro y, por tanto, puede deducirse más dinero durante más tiempo. La legislación establece cuáles son los requisitos para que una vivienda sea considerada como residencia habitual y, por tanto, se puedan aplicar sobre ella las diferentes deducciones.

El IRPF considera vivienda habitual la edificación que constituya la residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años. Se entiende que la vivienda tiene el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido tres años, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio (matrimonio, separación, traslado laboral o similares). Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente, debe ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio contribuyente, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o terminación de las obras.



Todas las claves tributarias en la «Guía fiscal para las personas físicas 2010».

CARTERA PARA UN INVERSOR EQUILIBRADO

Tengo un perfil de inversor equilibrado-moderado y un horizonte temporal de más de cuatro años.

¿Está bien estructurada mi cartera de fondos?

JP China Fund A (Dif) USA	9,72%
Fidelity Germany Fund	12,93%
Foncaixa Privada Bolsa FI	23,41%
Fondo Naranja S&P 500	8,28%
Fondo Naranja Ibx-35	13,36%
Fondo Naranja Eurostoxx-50	8,07%
Fondo Naranja Renta Fija	16,82%
BK Sector Energía FI	7,41%

E. L. S. (SANTURCE, VIZCAYA)

El porcentaje destinado a fondos de renta variable es muy superior al que correspondería a un perfil de riesgo equilibrado. Sería necesario que realizase una reestructuración de su estrategia para reducir el riesgo asumido. Lo recomendable es que el peso de los fondos de menor riesgo (monetarios, renta fija, retornos absolutos, etc.) sea similar al de los fondos de mayor riesgo (mixtos o renta variable).

En las circunstancias actuales de mercado, debería destinar un 35 por ciento del patrimonio a fondos de renta fija y un 15 por ciento, a fondos de retorno absoluto. En ambos casos, son aconsejables los fondos que apuesten por emisiones de deuda (pública o privada) de muy baja duración, para que no se vean perjudicados por el alza de los tipos de interés; y de buena calidad crediticia, principalmente de Estados Unidos.

El único fondo que invierte en renta fija es el producto Fondo Naranja Renta Fija. Su cartera se destina a la compra de emisiones de deuda realizadas tanto por compañías nacionales (más del 50 por ciento de su cartera está invertida en deuda de empresas y depósitos de entidades financieras españolas) y de emisores internacionales (zona euro y Estados Unidos). Debería traspasar esta posición hacia otro producto que no se vea afectado por el alza de los tipos de interés y presente un mayor potencial de revalorización. El producto Fondo Naranja Renta Fija de ING apenas se ha revalorizado un 0,77 por ciento desde principios de año.

El resto de su cartera debería contar con productos mixtos (10 por ciento) y fondos que inviertan el 100 por cien de su patrimonio en renta variable. Nuestras apuestas bursátiles son Estados Unidos y los países emergentes. En Europa, sólo vemos posibilidades de competir en Alemania. Los productos que mejor se adaptan a nuestra propuesta son Fidelity Germany y Fondo Naranja S&P 500. Los fondos Fondo Naranja Ibx-35 y Fondo Naranja Eurostoxx-50 no están dentro de nuestra estrategia por su alta exposición al mercado español.

A la hora de diversificar con renta variable emergente, preferimos fondos que inviertan de forma global en este tipo de países, pero que destinen un mayor porcentaje de su patrimonio

Las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos

Tengo una gran confusión sobre el funcionamiento, destino y prestaciones del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). En caso de insolvencia de una entidad, me gustaría conocer cuál es el camino y los pasos a dar para recuperar en todo o parte de las inversiones realizadas.


L. G. O. (BILBAO)

Se consideran depósitos dinerarios garantizados los saldos acreedores mantenidos en cuenta, incluidos los fondos procedentes de situaciones transitorias por operaciones de tráfico y los certificados de depósitos nominativos que la entidad de crédito tenga obligación de restituir en las condiciones legales y contractuales aplicables, cualquiera que sea la moneda en que estén nominados y siempre que estén constituidos en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea. El importe dinerario garantizado tiene como límite 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

La garantía se aplicará por depositante, sea persona física o jurídica y cualesquiera que sean el número y clase de depósitos garantizados en que figure como titular en la misma entidad. Cuando una cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre todos los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato de depósito y, en su defecto, a partes iguales.

Los Fondos de Garantía de Depósitos satisfarán el importe garantizado de los depósitos, cuando se produzca alguno de los siguientes hechos: que se haya dictado auto declarando el concurso de la entidad de crédito; o cuando el Banco de España determine que, en su opinión y por razones directamente derivadas de la situación financiera de la entidad, ésta se encuentra en la imposibilidad de restituirlos y no parece tener perspectivas de poder hacerlo en un futuro inmediato.

El fondo procederá al pago del importe de los depósitos garantizados en el plazo de 20 días hábiles, aunque este periodo puede ser ampliado. Aunque usted puede dirigirse al fondo cuando considere que le deben ejecutar su garantía, este organismo se dirigirá individualmente a cada depositante a efectos de proceder al pago de los importes garantizados.



FGD Fondos de Garantía de Depósitos

Inicio

Sistema Español de los Fondos de Garantía de Depósitos

El sistema español de garantía de depósitos en entidades de crédito comprende tres fondos (FGD):

- El Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGD-EB)
- El Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Pensiones (FGD-CP)
- El Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGD-CC)

Los tres entes deben cumplir con las normas en materia de depósito privado y sus Fondos de Depósitos en dinero y en valores contribuyen en la totalidad de crédito. Además de su objetivo principal, pueden prestar, en determinadas circunstancias, recursos a las entidades de crédito.

Puede encontrar información adicional en la «web» del Fondo: www.fgd.es.

a la compra de empresas cotizadas en los mercados asiáticos, o fondos que se centren únicamente en esta área económica. En cuanto a la diversificación sectorial, nos decantamos por aquellos segmentos del mercado, como es el tecnológico, que por su menor endeudamiento han mostrado una mayor fortaleza durante la crisis actual.

RESPONDIDO POR PROFIM, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE FONDOS.